

ANEXO

Profesor titular de Universidad

Área de conocimiento: 01 (dos plazas) «Arquitectura y Tecnología de Computadores»

Comisión titular:

Presidente: Don Mateo Valero Cortés, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Secretario: Don José María Llavería Griño, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales: Don Jordi Aguiló Llobet, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona. Don Juan José Navarro Guerrero, Profesor titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña. Don Enrique Herrada Lillo, Profesor titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión suplente:

Presidente: Don Emilio Luque Fadón, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Don Jesús María Arambarri Miranda, Profesor titular de Universidad de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Vocales: Don Pedro L. de Miguel Anasagasti, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid. Don Francisco Iparraquirre San Sebastián, Profesor titular de Universidad de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Don Félix Arés de Blas, Profesor titular de Universidad de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

15492 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1988, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes de personal facultativo especialista de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Valenciano de Salud.*

Dada la necesidad urgente de dotar de las plazas vacantes de personal facultativo especialista en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Y en virtud del Real Decreto 1612/1987, de 27 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de la competencia que me otorga el artículo 41 del Decreto 46/1988, de 12 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Valenciano de Salud, he resuelto:

Se convoca concurso para la provisión, por turno restringido de traslado y turno libre, de plazas vacantes de personal facultativo especialista en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la Comunidad Valenciana, de acuerdo con las bases que se publican en el anexo I a esta Resolución.

Valencia, 13 de junio de 1988.—El Consejero, Joaquín Colomer Sala.

ANEXO I

Bases

1. Plazas objeto de convocatoria

La relación de las vacantes objeto de convocatoria, los turnos de cobertura y demás características de las plazas sacadas a concurso son las que se especifican en el anexo II de la presente Resolución, así como las que se deriven de la aplicación del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y demás disposiciones aplicables.

2. Características generales

Los facultativos especialistas que obtengan plaza en la presente convocatoria no podrán compatibilizar el ejercicio de ésta con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

En todo caso, los facultativos que sean seleccionados en esta convocatoria por el turno libre, tanto a las plazas ofrecidas en el

mencionado turno, como a las plazas convocadas por el turno restringido de traslado y no adjudicadas, se acogerán al régimen de dedicación exclusiva, en los términos previstos por la Ley 53/1984; Real Decreto 598/1985, y Decreto 60/1985, del Consell de la Generalitat Valenciana, por tener asignados los puestos de trabajo, complemento específico.

Los facultativos que accedan en esta convocatoria por el turno restringido de traslado, podrán optar por acogerse al régimen de dedicación exclusiva, documentando su opción, de conformidad con la normativa vigente en materia de incompatibilidades y anteriormente citada, antes del acto de la toma de posesión.

Los facultativos especializados licenciados, o doctores en Farmacia que ejerzan en alguna de las plazas objeto de convocatoria, tendrán incompatibilidad con el ejercicio de la profesión en oficinas de Farmacia abiertas al público y con puestos de trabajo en la industria farmacéutica.

Todas las plazas objeto de la convocatoria quedarán sometidas a las reservas de reingreso por excedencia que puedan producirse. A tal efecto, el turno de cobertura asignado a cada plaza en el anexo II se entenderá sin perjuicio de la reserva general mencionada.

Las plazas convocadas quedan vinculadas orgánicamente al Servicio Jerarquizado correspondiente y funcionamiento al área asistencial a la que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1. Requisitos generales para los dos turnos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Poseer la titulación correspondiente. Los médicos deben encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haberlo solicitado.

Los Farmacéuticos deben encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haberlo solicitado.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

Farmacia Hospitalaria.

Análisis Clínicos.

Microbiología y Parasitología.

Bioquímica Clínica.

Los Químicos deben encontrarse en posesión del título, o haberlo solicitado, de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas, y acreditar su formación en la especialidad de que se trate mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de Especialización o formación completa como Químico interno residente, realizado en Centros acreditados o reconocidos, con la superación previa de la prueba nacional selectiva establecida en las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

Análisis Clínicos.

Microbiología y Parasitología.

Bioquímica Clínica.

c) Aptitud psicofísica que se acreditará por reconocimiento médico en un Centro sanitario del Servicio Valenciano de Salud, y se determinará una vez obtenida la plaza. La toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.

d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el ejercicio de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

e) No encontrarse incluido en la limitación establecida por el artículo 62.2, del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, circunstancia que deberá hacerse constar en la instancia.

f) Ingresar como derechos de examen la cantidad de 1.500 pesetas para cada instancia que se formule, en la forma que contempla la base 4.

3.2. Requisitos específicos para los concursantes del turno restringido de traslado:

a) Tener plaza en propiedad en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

b) Acreditar, mediante certificación emitida en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por las Delegaciones del Servicio Valenciano de Salud en Alicante, Castellón y Valencia, y en el resto del Estado, por la Dirección Provincial del Insalud o la Entidad Gestora correspondiente, que se encuentra ejerciendo la especialidad de la plaza que se solicita, con independencia de la denominación de la plaza que ocupe en propiedad.

3.3. Requisitos específicos para el turno de reingreso por excedencia:

Los Facultativos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y deseen reingresar en alguna de las plazas vacantes, será necesario que hayan solicitado y obtenido el reingreso por excedencia.

El plazo de obtención del mencionado reingreso finalizará el mismo día que se publique la presente Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Momento en que será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

Los requisitos a los que hace referencia el apartado 3.1, de esta base, salvo en los contenidos en los puntos b) y f), los acreditará fehacientemente el concursante, una vez haya resultado adjudicatario de la plaza, en la forma prevista en la base 11 de esta convocatoria.

El justificante de haber ingresado los derechos de examen se adjuntará a la instancia correspondiente, y será causa de no admisión el hecho de no haber ingresado en tiempo y forma los mencionados derechos, salvo lo que prevé la base 4.7, de esta Resolución.

La comprobación de la concurrencia de los requisitos específicos a los que hace referencia el apartado 3.2 de esta base corresponderá al Tribunal, para lo cual se deberá adjuntar la acreditación documental de que se cumplen estos requisitos en la instancia correspondiente.

4. Solicitudes

4.1 Los interesados en participar en el concurso, deberán formular la oportuna solicitud, dirigida al Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el modelo que se les facilitará en las dependencias de las Delegaciones del Servicio Valenciano de Salud en Alicante (calle Girona, número 26), Castellón (calle Huerto Sogueros, número 12) y en Valencia (Gran Vía Fernando el Católico, número 74).

4.2 Las solicitudes se podrán presentar indistintamente en los Registros de Entrada de las Delegaciones del Servicio Valenciano de Salud en Alicante, Castellón y Valencia, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las solicitudes presentadas por correo se atenderán a lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Los facultativos que deseen participar en este concurso presentarán una única instancia para todas las plazas objeto de convocatoria de la misma especialidad.

4.5 Los facultativos que soliciten plaza para el turno libre podrán concursar igualmente para las plazas que inicialmente hayan estado adscritas al turno restringido de traslado, en caso de que no se cubran por este último turno y se acumulen al libre. Si la mencionada acumulación no se produce, les serán devueltos los correspondientes derechos de examen.

4.6 La consignación de datos falsos en la instancia, o en la documentación aportada por los aspirantes, será sancionada con la pérdida de la plaza, además de las medidas legales que correspondan.

4.7 De conformidad con lo que prevé el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos o el interesado no aporta los documentos previstos en esta convocatoria, se le requerirá para que un plazo de diez días corrija el alta.

4.8 El domicilio que figure en las instancias se considerará como el único válido a efectos de notificaciones y serán responsabilidad exclusiva del concursante los errores en la consignación de aquél y la comunicación al Servicio Valenciano de Salud de cualquier cambio de domicilio.

5. Documentos que deberán aportar con la instancia

Los concursantes deberán aportar con la instancia los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en las Delegaciones del Servicio Valenciano de Salud, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen. Cuando la solicitud se curse por correo, y no se haya efectuado el ingreso de estos derechos en las dependencias del Servicio Valenciano de Salud, se podrá realizar por giro postal o telegráfico y se adjuntará a la instancia el correspondiente recibo acreditado.

b) Fotocopia o resguardo del título de la especialidad correspondiente a la plaza por la que se opte, con independencia de lo que prevé la base 11.1.b).

c) Historial profesional en que consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

d) Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes deseen hacer valer ante el Tribunal, de acuerdo con el baremo de aplicación mencionado:

La acreditación de los méritos valorables según baremo, se deberá efectuar con el documento original o fotocopia debidamente compulsada.

Respecto a los trabajos y publicaciones científicas, se podrá aportar fotocopia, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, cuando se trate de aportaciones a reuniones científicas de las cuales no

haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados para que faciliten cualquier aclaración sobre la documentación presentada. Cuando el requerimiento no sea atendido, no será valorado el mérito correspondiente.

e) Los aspirantes a las plazas por turno restringido de traslado presentarán la documentación que acredite que reúnen los requisitos específicos establecidos en la base 3.2 mediante original o fotocopia compulsada.

6. Admisión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Servicio Valenciano de Salud publicará en el tablón de anuncios, de su sede central, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa de la exclusión.

En la mencionada lista, constarán los nombres y apellidos de los candidatos, así como la especialidad.

De conformidad con lo que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concederá un plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamación contra la lista de admitidos y excluidos, finalizado el cual se publicará definitiva.

Contra la resolución del Servicio Valenciano de Salud que apruebe el listado definitivo se podrán interponer los recursos que se especifiquen en la base 10.

7. Tribunales

El concurso será juzgado por un Tribunal, cuya composición nominal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, será oportunamente anunciado en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Presidente: El Director del Servicio Valenciano de Salud o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Director del Hospital acreditado para la docencia posgraduada, designado por el Director del Servicio Valenciano de Salud.

Un Facultativo especialista de la especialidad de que se trate, con nombramiento en propiedad en Servicio Jerarquizado de la Seguridad Social, o en Hospital con programa acreditado para la docencia en la especialidad correspondiente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, nombrado por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate.

Un Facultativo en la especialidad de que se trate, con nombramiento en propiedad en Servicio Jerarquizado de la Seguridad Social, o en Hospitales con programa acreditado para la docencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, nombrado por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Un Jefe de Servicio o Sección nombrado de entre aquellos con plaza en propiedad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social o en Hospitales con programa acreditado para la docencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, por la Sociedad Científica de la especialidad de que se trate. En el caso de que concurra más de una Sociedad científica se establecerá un sorteo público para designar el correspondiente vocal y suplente.

Secretario: Lo será un funcionario de la Generalidad Valenciana, perteneciente al Servicio Valenciano de Salud. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Se entenderá constituido el Tribunal cuando asistan la mayoría de los miembros y, necesariamente, entre ellos, el que sea su Presidente o su sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

8. Resolución de los reingresos por excedencia

Antes de la celebración del concurso el Tribunal resolverá con carácter previo los reingresos por excedencia.

En el supuesto de que concurran varios solicitantes para plazas de la misma especialidad y localidad, el orden de adjudicación se determinará por el criterio de la mayor antigüedad en la concesión del reingreso.

El reingreso efectivo se producirá en la denominación y categoría de facultativo especialista.

9. Desarrollo del concurso

El desarrollo del concurso se ajustará, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, al siguiente procedimiento:

9.1 El Tribunal resolverá, en primer lugar, el concurso restringido de traslado, y hasta que no queden seleccionados los aspirantes para este turno no se procederá a la adjudicación de la plaza por turno libre.

9.2 Turno restringido de traslado: Constará de una sola fase de valoración de méritos, según el baremo que establece el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, la calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la puntuación obtenida.

9.3 Turno libre: Una vez adjudicadas las plazas del turno restringido de traslado, el Tribunal seleccionará las correspondientes al turno libre, al cual se acumularán las plazas convocadas para el turno restringido de traslado y no adjudicadas.

El concurso por turno libre constará de dos fases: La valoración de méritos según baremo y la prueba práctica; la puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas.

El Tribunal, una vez constituido, fijará día, hora y lugar para realizar la prueba práctica.

El acuerdo será publicado en los tabloneros de anuncios del Servicio Valenciano de Salud con un mínimo de quince días de antelación a la celebración.

A los efectos de la valoración de la prueba práctica, cada miembro del Tribunal calificará a cada uno de los aspirantes y le otorgará la puntuación oportuna, hasta un máximo de 30 puntos. La puntuación final de cada aspirante en esta prueba se fijará de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

9.4 El Tribunal, en el plazo de diez días hábiles desde la finalización de las actuaciones, hará públicas las calificaciones adjudicadas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones del Servicio Valenciano de Salud de Alicante, Castellón y Valencia.

Los aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación debidamente valoradas por los Tribunales, durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados.

En el mismo plazo, los seleccionados deberán escoger plaza por orden de puntuación, en caso de que haya más de una plaza de la misma especialidad.

9.5 Transcurrido el plazo de quince días mencionado, el Tribunal elevará al Consejero de Sanidad y Consumo la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas, que tendrá carácter vinculante, salvo que no haya cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

En las propuestas de adjudicación formuladas por los Tribunales constará: Nombre y apellidos; la especialidad y el turno libre o restringido; la localidad donde se encuentra la plaza para la cual están propuestos y las calificaciones obtenidas por el resto de los concursantes.

Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y celebrada la prueba práctica del turno libre, superan los mínimos previamente establecidos por el Tribunal.

9.6 El Consejero de Sanidad y Consumo, adjudicará por resolución las plazas a los Facultativos especialistas propuestos por los Tribunales. La mencionada resolución será publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», y será notificada individualmente a los aspirantes seleccionados.

10. Recursos

Contra las resoluciones relativas a la convocatoria y resolución del presente concurso, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Sanidad y Consumo. Los actos de trámite que sean susceptibles de recurso serán, a su vez, resueltos en alzada por el Consejero en el plazo de quince días. Las resoluciones de ambos recursos podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Presentación de documentos

11.1 Los Facultativos especialistas seleccionados deberán presentar ante el Servicio Valenciano de Salud, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de su selección, la siguiente documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la base 3.1 de esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia autenticada por fedatario público del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, del Licenciado en Farmacia o Licenciado en Ciencias Químicas.
- c) Título de Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, así como de no realizar actividades incompatibles y de no encontrarse incluido en la penalización a que hace referencia el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.
- e) La aptitud psicofísica se acreditará mediante reconocimiento médico realizado por los servicios médicos del Servicio Valenciano de Salud en el Centro que oportunamente se determine.

11.2 Los Facultativos que ya estén ejerciendo como tales una plaza en propiedad en alguna de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social sólo estarán obligados a presentar el título de Especialista, y únicamente en el caso de que la plaza que estén desarrollando no sea de Especialistas, o bien sea de diferente especialidad.

11.3 Si el facultativo seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución motivada en la que se declarará la pérdida de los derechos a la plaza de que se trate.

11.4 Los Facultativos que obtengan plaza de reingreso por excedencia no deberán presentar ninguna documentación para incorporarse al servicio activo y dispondrán de un plazo de toma de posesión de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

12. Nombramiento y toma de posesión

Comprobado el cumplimiento de los requisitos mencionados, el Consejero de Sanidad y Consumo notificará a los Facultativos seleccionados, por correo certificado, la plaza adjudicada.

Los Facultativos seleccionados dispondrán de treinta días a partir del siguiente al de la recepción de la notificación para tomar posesión de la plaza mediante el libramiento del correspondiente nombramiento y después de rellenar las diligencias de toma de posesión.

Cuando un Facultativo no tome posesión de la plaza en el plazo señalado, o habiendo tomado posesión, no la ejerciera durante los doce primeros meses, será excluido de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante el plazo de un año, salvo que se trate de plazas de categoría superior.

En el supuesto de que en alguna de las plazas objeto de la convocatoria no se pudiera prestar el servicio porque se está en periodo de acondicionamiento, obras, instalaciones de equipos, o por otra causa similar, el plazo de toma de posesión no comenzará a transcurrir hasta que realmente pueda iniciarse la prestación de servicios y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos ni de ningún otro tipo en favor del adyudicatario.

Cuando el Facultativo seleccionado está ejerciendo otra plaza en la Seguridad Social en Instituciones Sanitarias, menos el Servicio Valenciano de Salud, este solicitará a la Entidad Gestora correspondiente el expediente personal del Facultativo. En cualquier caso, la toma de posesión de la nueva plaza implicará el cese en la que venía ejerciendo.

ANEXO II

A) Relación de plazas que se convocan para su provisión en la Red del Servicio Valenciano de Salud, mediante turno restringido

Hospital	Número	Especialidad
Arnao de Vilanova	2	Cirugía General.
	2	Trauma-Ortopedia.
Requena	1	Obstetricia-Ginecología.
	1	Cirugía General.
Onteniente	1	Trauma-Ortopedia.
	1	Anestesiología-Reanimación.
Lluís Alcanyis, Nàtiva	1	Cirugía General.
	1	Anestesiología-Reanimación.
Francisco de Borja, Gandía	1	Trauma-Ortopedia.
	1	Anestesiología-Reanimación.
Marina Alta, Denia	2	Anestesiología-Reanimación.
	2	Medicina Intensiva.
Villajoyosa	2	Anestesiología-Reanimación.
	2	Obstetricia-Ginecología.
	2	Trauma-Ortopedia.
	2	Cirugía General.
	1	Hematología-Hemoterapia.
	2	Radiodiagnóstico.
	2	Anestesiología-Reanimación.
	1	Cirugía General.
	1	Obstetricia-Ginecología.
	1	Hematología-Hemoterapia.
	1	Otorrinolaringología.
	1	Oftalmología.
	1	Anatomía Patológica.
Total	19	

B) Relación de plazas que se convocan para su provisión en la Red de Hospitales del Servicio Valenciano de Salud, mediante turno libre

Especialidad	Número
DELEGACIÓN DE CASTELLÓN	
<i>Hospital General de Castellón</i>	
Anestesia-Reanimación	2
Neurofisiología Clínica	1
Oftalmología	1

Especialidad	Número	Especialidad	Número
Otorrinolaringología	1	<i>Hospital de Alicante</i>	
Radiodiagnóstico	1	Alergología	1
Urología	1	Anestesia-Reanimación	2
<i>Hospital Gran Vía</i>		Cirugía Cardiovascular	2
Anestesia-Reanimación	2	Cirugía Oral y Maxilofacial	2
Análisis Clínicos	1	Cirugía Pediátrica	1
<i>Hospital La Magdalena</i>		Medicina Preventiva y S. P.	1
Radiodiagnóstico	1	Rehabilitación	1
DELEGACIÓN DE ALICANTE		<i>Hospital de Elche</i>	
<i>Hospital de Denia</i>		Anatomía Patológica	1
Alergología	1	Anestesia-Reanimación	2
Análisis Clínicos	2	Farmacia	1
Anatomía Patológica	1	Medicina Preventiva y S. P.	1
Anestesia-Reanimación	4	DELEGACIÓN DE VALENCIA	
Aparato Digestivo	1	<i>Hospital de Sagunto</i>	
Cardiología	1	Anestesiología-Reanimación	1
Cirugía General y A. Digestivo	3	Hematología-Hemoterapia	1
Farmacia	1	Medicina Interna	1
Hematología-Hemoterapia	2	Microbiología	1
Medicina Interna	1	Obstetricia-Ginecología	1
Microbiología	1	<i>Hospital Arnau de Vilanova</i>	
Nefrología	2	Alergología	1
Neurología	1	Cirugía General y Aparato Digestivo	3
Neumología	1	Medicina Preventiva y S. P.	1
Obstetricia-Ginecología	2	Nefrología	1
Oftalmología	1	Obstetricia-Ginecología	2
Otorrinolaringología	1	Oftalmología	2
Pediatría	2	Otorrinolaringología	2
Radiodiagnóstico	2	Radiodiagnóstico	1
Rehabilitación	1	Rehabilitación	1
Trauma y Cir. Ortopédica	3	Trauma y Cirugía Ortopédica	3
Urología	2	Urología	2
<i>Hospital de Villajoyosa</i>		<i>Hospital de Requena</i>	
Alergología	1	Anestesia-Reanimación	2
Análisis Clínicos	3	Cirugía General y Aparato Digestivo	2
Anatomía Patológica	2	Trauma y Cirugía Ortopédica	2
Anestesia-Reanimación	7	<i>Hospital La Fe</i>	
Aparato Digestivo	1	Anestesia-Reanimación	3
Cardiología	1	Cirugía Cardiovascular	2
Cirugía General y Aparato Digestivo	4	Hematología-Hemoterapia. Unidad de Coagulopatías Congen.	1
Farmacia	2	Neumología	1
Hematología-Hemoterapia	2	Neurocirugía	1
Medicina Intensiva	4	Neurología	1
Medicina Interna	4	Oftalmología	1
Microbiología	2	Oncología Méd.	1
Nefrología	2	Radiodiagnóstico. Hospital Infantil	1
Neumología	1	<i>Hospital Doctor Peset</i>	
Neurología	1	Anestesia-Reanimación	1
Obstetricia-Ginecología	4	Cirugía General y Aparato Digestivo	1
Oftalmología	2	Hematología-Hemoterapia	1
Otorrinolaringología	2	Neurología	1
Pediatría	4	Otorrinolaringología	1
Radiodiagnóstico	3	Radiodiagnóstico	1
Rehabilitación	1	<i>Hospital Malvarrosa</i>	
Trauma y Cir. Ortopédica	5	Anestesia-Reanimación	1
Urología	2	Medicina Interna	1
<i>Hospital de Alcoy</i>		Radiodiagnóstico	1
Anatomía Patológica	1	<i>Hospital Francisco de Borja</i>	
Anestesia-Reanimación	1	Alergología	1
Nefrología	1	Anatomía Patológica	1
<i>Hospital de Elda</i>		Anestesia-Reanimación	2
Anatomía Patológica	1	Hematología-Hemoterapia	2
Anestesia-Reanimación	1	Medicina Intensiva	2
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Microbiología	1
Endocrinología	1	Nefrología	2
Medicina Interna	1	Neumología	1
Neurología	1	Neurología	1
Otorrinolaringología	1	Oftalmología	1
Pediatría	1	Otorrinolaringología	1
Radiodiagnóstico	1	Radiodiagnóstico	2
Rehabilitación	1	Rehabilitación	1
Trauma y Cirugía Ortopédica	2	Urología	1
Urología	1		

Especialidad	Número	Especialidad	Número
<i>Hospital de Onteniente</i>		Aparato Digestivo	1
Análisis Clínicos	1	Cardiología	1
Anestesia-Reanimación	1	Hematología-Hemoterapia	3
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Medicina Intensiva	1
Medicina Interna	1	Medicina Interna	1
Obstetricia-Ginecología	1	Nefrología	2
<i>Hospital Lluís Alcanyis</i>		Neumología	1
Anatomía Patológica	1	Pediatría	1
Anestesia-Reanimación	2	Radiodiagnóstico	2
		Trauma y Cirugía Ortopédica	1

(Lugar, fecha y firma)

Número de convocatoria

Fecha de convocatoria en el «DOGVE»

Fecha de convocatoria en el «BOE»

SOLICITUD DE PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE SERVICIOS JERARQUIZADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos personales:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
DNI:	Lugar y fecha de nacimiento:	
Domicilio:	Localidad:	Teléfono:
Titulación:		
<input type="checkbox"/> Doctor	<input type="checkbox"/> Licenciado	
<input type="checkbox"/> Medicina y Cirugía	<input type="checkbox"/> Farmacia	<input type="checkbox"/> Ciencias Químicas

*Especialidad de las plazas que solicita:**Destinos de preferencia:*

Hospital o CAP	Localidad
1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	

Turno en el que concursa:
 Restringido de traslado
 Libre

La persona cuyos datos están consignados más arriba

Expone que tiene conocimiento de la convocatoria referido, que reúne los requisitos exigidos y que no se encuentra incurso en la limitación establecida en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

Por lo cual

Solicita que le sea admitida esta solicitud a la que adjunta los documentos exigidos en las bases de la convocatoria referida, y que relaciona al dorso.

Relación de documentos que adjunta:

1.º

2.º

3.º

4.º

5.º

6.º

7.º

8.º

9.º

10.º

11.º

12.º

13.º

14.º

15.º

16.º

17.º

18.º

19.º

20.º

21.º

22.º

23.º

ADMINISTRACION LOCAL

15493 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, del Ayuntamiento de Abrera (Barcelona), referente a las convocatorias para proveer las plazas que se citan.*

Objeto: La convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a los puestos de trabajo y plazas que se detallan.

Escala Administración General:

Subescala Administrativa: Tres plazas. Puestos números 2, 3 y 4.

Preparador Deportivo Polivalente: Dos plazas. Puestos números 23 y 24.

Oficial de Obras y Servicios: Una plaza. Puesto número 27.

Parte expositiva: Vistas las bases que han de regir las pruebas selectivas necesarias para el acceso y provisión de las plazas y puestos de trabajo que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 1987 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia